



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Manuela López Besteiro, Presidenta del Consejo de Consumidores y Usuarios, en virtud de la Orden SSI/2462/2013, de 27 de diciembre.

Y DE OTRA, Dña. Victoria Ortega Benito, Presidenta del Consejo General de la Abogacía, cargo desempeñado en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 14 de enero de 2016.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Acuerdo y por ello,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Consejo de Consumidores y Usuarios es el órgano de representación y consulta de ámbito nacional de las organizaciones de consumidores y usuarios con implantación estatal, ejerce la representación institucional de estas organizaciones de consumidores y usuarios ante la Administración General del Estado u otras entidades y organismos, de carácter estatal o supranacional, estando adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Agencia Española de Consumo y Seguridad Alimentaria (AECOSAN). El Consejo de Consumidores y Usuarios tiene por misión defender los intereses de los consumidores incidiendo en la toma de decisiones adoptadas por los poderes públicos en relación a las políticas de consumo.

Entre las funciones desarrolladas por el Consejo de Consumidores, previstas en el artículo dos del Real Decreto 894/2005, de 22 de julio, se contempla la de colaborar en cuantas iniciativas públicas se adopten en materia de protección de los consumidores y usuarios, prestando su apoyo y asesoramiento.

El Consejo de Consumidores y Usuarios desarrolla una amplia actividad a favor de los consumidores, elaborando informes, estudios y dictámenes sobre aquellas materias que afecten a la vida diaria de los consumidores y usuarios, participando en foros, tanto nacionales como comunitarios, en representación de los consumidores y usuarios, y articulando mecanismos de cooperación con los órganos de consulta y representación de los consumidores tanto a nivel autonómico como nacional.



**SEGUNDO.-** Que el Consejo General de la Abogacía Española es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Ilustres Colegios de Abogados de España y tiene, a todos los efectos, la condición de Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo General de la Abogacía representa al conjunto de los Colegios en el ejercicio de cuantos derechos y funciones tengan atribuidas y para las relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales, de cualquier orden, nacionales o internacionales, siempre que se trate de materias de interés general para la profesión conforme a lo previsto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Entre las funciones del Consejo General de la Abogacía, establecidas además en el artículo 68 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, se contempla la de ordenación del ejercicio profesional de los abogados a nivel nacional, proporcionando las mismas posibilidades de desempeño profesional a los abogados independientemente de su lugar de residencia.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio Marco**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco estable y permanente de colaboración entre el Consejo de Consumidores y Usuarios y el Consejo General de la Abogacía Española, para velar por el bienestar y la protección de los consumidores.

Las partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto de este Acuerdo, incluido el intercambio de información, conocimientos y experiencias.

### **SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración**

Las partes firmantes extenderán su colaboración a todos los sectores que tengan especial relevancia para los consumidores y usuarios, y en concreto a las actividades siguientes actividades:

- Colaborar en la definición y prevención del cumplimiento de los derechos de los consumidores en la atribución del beneficio de asistencia jurídica gratuita.
- Colaborar en la evaluación de incidencias relativas al disfrute efectivo del beneficio de la asistencia jurídica gratuita.



- Colaborar en la definición e implantación de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de los consumidores en el ejercicio de la asistencia jurídica de los profesionales designados por el turno de oficio.
- Colaborar en la difusión de la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Administración de Justicia.
- Colaborar en la organización de jornadas formativas conjuntas sobre temas de interés para ambas instituciones.
- Asimismo, se comprometen a colaborar en cualquier otra actividad relacionada con las funciones de ambas instituciones.

### **TERCERA.- Acuerdos específicos**

Las partes firmantes colaborarán y darán cobertura a aquellas actuaciones que se concreten mediante los acuerdos específicos que se suscriban en los términos que se indiquen en los mismos.

### **CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos**

Cada proyecto de actuación que se desarrolle en el marco de este Acuerdo será objeto de un Acuerdo específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del Acuerdo.
- Descripción del Plan de trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología.
- Descripción de la dotación personal y material requerida, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Enunciación de las personas responsables del proyecto y de los interlocutores.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Así como cualquier cláusula adicional acordada por las partes.



#### **QUINTA.- Aportación de medios y, en su caso, contabilización de gastos**

La formalización del presente Acuerdo marco no lleva aparejado gasto alguno, ni genera obligaciones económicas ni contraprestaciones para ninguna de las dos partes, sin perjuicio de las aportaciones de medios materiales y humanos con los que estas pudieran contribuir para el desarrollo de las distintas actividades subyacentes a la suscripción de los acuerdos específicos.

Dichas aportaciones se concretarán en su momento mediante el acuerdo específico correspondiente.

#### **SEXTA.- Duración**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes.

#### **SEPTIMA.- Régimen jurídico aplicable**

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrará por las cláusulas establecidas en él y, en su defecto por lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **OCTAVA.- Protección de Datos**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Acuerdo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la normativa nacional aplicable, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Acuerdo y de los previstos en cada acuerdo complementario específico de aplicación y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

Respecto a la cesión de datos personales que pueda tener lugar en el curso de la ejecución del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento.



#### **NOVENA.- Normas de funcionamiento**

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco, y las que se pudieran suscribir con carácter específico en los distintos Acuerdos específicos, deberán de ser conformes con la normativa interna del Consejo de Consumidores y Usuarios, así como con el resto de disposiciones normativas que les fueran de aplicación.

#### **DÉCIMA.- Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente**

En caso de conflicto en la aplicación, interpretación o ejecución de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, así como en los sucesivos acuerdos específicos que pudieran suscribirse, serán sometidos a conciliación entre las partes, y en caso de fracasar, serán sometidos a mediación.

Si persistiera el conflicto, las partes se comprometen a someter la cuestión a los juzgados y tribunales del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de Madrid Capital.

#### **DECIMOPRIMERA.- Resolución del Acuerdo**

El presente Acuerdo se extinguirá por expiración del tiempo convenido sin ser prorrogado, o por denuncia de cualquiera de las partes firmantes comunicada por escrito a la otra con antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de extinción de su vigencia.

Además, será causa de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución del mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados, pero no así las obligaciones inherentes. También serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes, o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo del mismo.

#### **DECIMASEGUNDA.- Obligaciones y compromisos pendientes**

En caso de finalización del presente Acuerdo cualquiera que sea la causa, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.



De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes suscriben el presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo Marco, en Madrid a 25 de abril de 2018.

CONSEJO DE CONSUMIDORES  
Y USUARIOS

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

Dña. Manuela López Besteiro  
PRESIDENTA

Dña. Victoria Ortega Benito  
PRESIDENTA